

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0310 del 09 de julio de 2021, otorgó a la Constructora COLPATRIA S.A. –en calidad de Fideicomitente-, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva del proyecto “BIO”, destinado a vivienda multifamiliar de interés social; conformado por Diecinueve Torres (19), de las cuales catorce (14) torres son en once (11) pisos con cubierta en placa, -Torres 1 y 11 –TIPO 1- y Torres 2-3, 4-5, 6-6A, 12-13, 14-15, 16-17 TIPO 2-, en un área construida de 40.241,088 m²; y cinco (05) torres en diez (10) pisos con cubierta en placa, -Torre 7 –TIPO 3- y Torres 8-9, 9A-10 TIPO 4-, en un área construida de 13.087,565m², para un área construida de 53.328,653m²; Zonas Comunes –portería sur y norte, cuartos de basuras y técnicos 1 y 2 y edificio comunal-, en un área construida de 1.540,36m², para un área total a construir de 54.869,013m², y Cerramiento, en una longitud de 651.02ml; con ochocientos dieciséis (816) apartamentos; setecientos noventa y tres (793) parqueaderos para vivienda, de los cuales setecientos once (711) son privados y ochenta y dos (82) de visitantes; ocho (8) parqueaderos para personas con movilidad reducida, de los cuales cuatro (4) son privados y cuatro (4) de visitantes; noventa y dos (92) parqueaderos para motos, de los cuales cincuenta y dos (52) son privados y cuarenta (40) de visitantes; setenta y dos (72) cupos para bicicletas. El proyecto se encuentra ubicado en el denominado Lote 12 Residencial VIS ubicado en la vía al aeropuerto -Plan Parcial Santa Cruz- en la ciudad de Ibagué, con un área de neta urbanizable de 26.738,31m², equipamiento nivel local de 5.276,20m², índice de ocupación del 0.24; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-261831 y ficha catastral 00-01-0002-0529-000 y 00-01-0002-0530-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0606 del 24 de noviembre de 2021, aprobó la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0310 del 09 de julio de 2021.

Que la Constructora COLPATRIA S.A.S con Nit. 860.058.070-6 –en calidad de Fideicomitente- por medio de su apoderada, INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, radicó bajo el No. 22-1-0036 del 11 de enero de 2022, escrito en el cual solicita la corrección y/o ajuste en los planos A 101 –localización, perfiles viales, cerramiento, Apto PMR y etapas -; y A 102 –cuadro general de áreas- aprobados mediante resolución No. 73001-1-21-0606 del 24 de noviembre de 2021, “Por la cual se modifica una licencia de construcción vigente”, referente al ajuste de la delimitación de las etapas constructivas Etapas 2 y 3, modificando las áreas correspondientes a estas etapas -Plano A 101-; ajuste en los cuadros de áreas de las Torres Tipo 1 y 2, -Plano A 102- en lo relacionado a eliminar un decimal de las áreas inicialmente aprobadas, precisando que las áreas que tenían tres decimales se vuelven de dos decimales, ajustando el área total construida a 54.790.46m².

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece que:

34

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0066

(Febrero 10 de 2022)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en lo concerniente a la corrección y/o ajuste en los planos A 101 – *localización, perfiles viales, cerramiento, Apto PMR y etapas* - y A 102 –*cuadro general de áreas*- aprobados mediante resolución No. 73001-1-21-0606 del 24 de noviembre de 2021, "*Por la cual se modifica una licencia de construcción vigente*".

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- ANULAR los planos A 101 – *localización, perfiles viales, cerramiento, Apto PMR y etapas* - y A 102 – *cuadro general de áreas*- aprobados mediante resolución No. 73001-1-21-0606 del 24 de noviembre de 2021, "*Por la cual se modifica una licencia de construcción vigente*", los cuales serán **REEMPLAZADOS** por los planos A 101 – *localización, perfiles viales, cerramiento, Apto PMR y etapas* - y A 102 –*cuadro general de áreas*- aprobados mediante el presente acto administrativo, en el cual se ajusta el **área total construida a 54.790.46m²**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes febrero de 2022.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué